



Bogotá D.C.

Señor

**DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO**

Representante legal ARQDISECON S.A.S

NIT. 9005934818

Dirección: Carrera 13 No. 1-38 huila

Tel: 3228935674

E. Mail: arqdiseconsas@gmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Contrato No. **180-DIGSA-2025**, presentada en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **187-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2025**.

Los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío JIDSELIN CAÑÓN PINILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.192.689, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0267 del 01 de abril del 2025 de fecha 02 de mayo del 2025, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 4130 del 16 Junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el, por una parte (el) la señor (a) **DANIEL RICARDO MURCIA CAMACHO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. C.C. **1.003.811.144** de Neiva, en calidad de Representante Legal de la **ARQDISECON S.A.S**, con **NIT 900593481-8**, **cel. 3228935674** en ejercicio de sus facultades legales quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones:

a) Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. b) Que el presente clausular se entiende aceptado y firmado electrónicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En consideración a lo anterior el contrato se regirá por el contenido electrónico y las siguientes cláusulas: a) Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. b) Que **EL CONTRATANTE**, al momento de la realización del proceso de selección de Contratación de mínima cuantía, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8125 del 03 de marzo de 2025, rubro presupuestal A-02-02-01-002-008. R16, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. c) Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. d) Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. e) Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. f) Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. g) Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

- OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PARA EL PERSONAL DE PLANTA CON DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR VIGENCIA 2025.
- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 66.173.600,00).
- El contratista realizará las entregas conforme a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el ANEXO No. 1, en los términos estipulados en dicho documento, el cual forma parte integral del contrato.

Funcionarios con derecho a 3 dotaciones ( 55 funcionarios , 165 dotaciones en total)						
Total de Funcionarios					CANTIDAD DE DOTACIONES POR FUNCIONARIO	TOTAL DE DOTACIONES
	Cafeteria	Conductores	Oficina	TOTAL		
Mujeres	2		35	37	3	111
Hombres		4	14	18	3	54
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>49</b>	<b>55</b>		<b>165</b>

Funcionarios con derecho a 2 dotaciones ( 15 funcionarios , 30 dotaciones en total)						
Total de Funcionarios					CANTIDAD DE DOTACIONES POR FUNCIONARIO	TOTAL DE DOTACIONES
	Cafeteria	Conductores	Oficina	TOTAL		
Mujeres	0	0	8	8	2	16
Hombres	0	4	3	7	2	14
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>11</b>	<b>15</b>		<b>30</b>

Funcionarios con derecho a 1 dotaciones ( 3 funcionarios , 3 dotaciones en total)						
Total de Funcionarios					CANTIDAD DE DOTACIONES POR FUNCIONARIO	TOTAL DE DOTACIONES
	Cafeteria	Conductores	Oficina	TOTAL		
Mujeres	0		3	3	1	3
Hombres	0	0	0	0	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>		<b>3</b>

Total de dotaciones 198

\*Una dotación comprende 1 traje completo, tres prendas y 1 par de zapatos, de acuerdo con los requerimientos del anexo técnico.

DISEÑO	DESCRIPCION CONJUNTO	CANTIDAD
DISEÑO 1 MUJER	BLAZER PARA DAMA COLOR BEIGE N°171109	46
	PANTALON PARA DAMA COLOR AZUL N°193921	
	BLUSA BASICA MANGA CORTA BLANCO N°163920	
DISEÑO 1 CALZADO MUJER	CALZADO EN CUERO TIPO MOCASIN PARA DAMA	46
DISEÑO 2 MUJER	Blazer dama color verde petróleo No. 194526	43

DISEÑO	DESCRIPCION CONJUNTO	CANTIDAD
	Pantalón dama negro No. 190303	
	Blusa color negro No. 194007	
DISEÑO 2 CALZADO MUJER	CALZADO EN CUERO COLOR NEGRO CON TACON PARA DAMA	43
DISEÑO 3 MUJER	Blazer dama color beige No. 141107	35
	Pantalón beige No.161315	
	Blusa color blanco No. 110601	
DISEÑO 3 CALZADO MUJER	ZAPATO TIPO TENIS EN CUERO COLOR BLANCO PARA DAMA	35
ANTIFLUIDO MUJER	CONJUNTO CAMISA Y PANTALON ANTIFLUIDO DAMA	6
DISEÑO 4 CALZADO MUJER	CALZADO PARA DAMAN DEPORTIVO NEGRO PARA SERVICIOS GENERALES	6
DISEÑO 1 HOMBRE	BLAZER FORMAL PARA CABALLERO	17
	PANTALON FORMAL PARA CABALLERO	
	CAMISA FORMAL PARA CABALLERO AZUL	
CORBATA HOMBRE	CORBATA	17
DISEÑO 1 CALZADO HOMBRE	CALZADO FORMAL PARA CABALLERO CUERO NEGRO CON HEBILLA	17
DISEÑO 2 HOMBRE	Chaqueta <b>informal</b> para hombre color azul No. 194023	17
	Pantalón para hombre color gris No. 183905 diseño casual	
	CAMIBUSO GRIS PARA CABALLERO	
DISEÑO 2 CALZADO HOMBRE	CALZADO CASUAL EN CUERO COLOR CAFÉ TCX-18-1415 y azul TCX-19-4128, con cordones	17
DISEÑO 3 HOMBRE	Chaqueta <b>informal</b> para hombre color gris No. 194205	14
	Pantalón para hombre color negro No. 194007 diseño casual	
	Camisa de hombre color blanco No. 110601	
DISEÑO 3 CALZADO HOMBRE	CALZADO FORMAL PARA CABALLERO TIPO BOTIN EN CUERO NEGRO	14
diseño 1 conductores con corbata	CAMISA	4
	SASTE	4
calzado diseño 1	CALZADO	4
diseño 2 conductores con corbata	CAMISA	4
	SASTE	4
calzado diseño 2	CALZADO	4
diseño 3 conductores con corbata	CHAQUETA	3
	PANTALON	3
	CAMISA	3
calzado diseño 3	CALZADO	3

**4. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Se

realizará un (1) pago, correspondiente a la entrega, la cual estará sujeta a la validación del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad, la fecha del pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción.

**PARÁGRAFO 1.** El pago se efectuará previa radicación de la factura en el en forma oportuna en el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC” y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

El pago del contrato se realizará a la cuenta bancaria que presento con la oferta, por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

El supervisor del contrato verificará que el contratista haga entrega del/los entregable(s) solicitado(s) para el pago y avalará el respectivo trámite.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta el hasta el 16 de diciembre de 2025.
6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución que se suscriba en desarrollo, así como la radicación y entrega de bienes y facturas, corresponde al domicilio de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre 3 Tierra, Piso 17, en la ciudad de Bogotá, D.C. o la que haga sus veces.

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato asignado por la Dirección General de Sanidad Militar.

**PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

7. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 3. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 5. Radicar la factura en forma electrónica en el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) en el evento de estar obligado a ello y cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo

establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012”. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 7. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule. 8. Rendir los informes solicitados por el supervisor designado por la Dirección General de Sanidad Militar. 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo. 10. Realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR del contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad o defectos de fabricación del producto. 11. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 12. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación pública y sus adendas, estudios, documentos previos y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 14. Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 15. Atender las observaciones del supervisor de la Dirección General de Sanidad Militar. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 17. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-CGFM-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes durante o después de la suscripción del presente contrato. 18. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 19. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 20. Suscribir el acta de liquidación del contrato, bien por extinción de su plazo o por terminación anticipada del mismo. 21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

- 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 3) Rechazar los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. OTRAS 5) FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los bienes prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

- 9. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
- 10. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
- 11. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Es importante indicar, que el pago debe ser procedente, entendiéndose por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, una vez estudiadas las razones expuestas para la cesión, determinará la conveniencia para la entidad y podrá autorizar o rechazar la cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico, se deberá surtir el trámite normal del pago al contratista con el que inicialmente se suscribió el contrato. Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del contratista de la cesión del derecho económico.
- Documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario.
- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
  - Los valores correspondientes a la cesión.
  - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
  - Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
  - Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
  - Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
  - Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

- 12. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.
- 13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

14. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA constituirá una garantía a favor de la **NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con NIT. 830039670-5 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de la aceptación de la oferta, que cubra los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.
- B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BENES Y CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. PARÁGRAFO PRIMERO:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad **aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor y/o las vigencias de las garantías otorgadas dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación del acto. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO** En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**15. SANCIONES:** Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, éste se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato. **d. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **8.4. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **e. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía

contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **f. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso. Por tanto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**17. LIQUIDACIÓN:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, liquidará el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así:

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 141 de la Ley 1467 de 2011, o normas que lo modifiquen.

Los Contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**18. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través de la supervisión, la cual estará a cargo del (de la) señor (a) **TASD. WILLIAM ARLEY VEGA SANABRIA** de acuerdo a resolución de nombramiento No. 1105 de fecha 25 de agosto de 2025, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en ejercicio de su labor cumplirá las funciones señaladas en la Ley, Decretos, Resolución No. 4130 del 16 Junio de 2022 por la cual se expide el Manual de

Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen y demás normas que las modifiquen o adicionen, y en especial tendrá las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. 6. Crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y en esta herramienta registrar el avance de la ejecución del contrato en tiempo real, así como cargar el informe de supervisión mensual.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

- 19. LOS DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR DESIGNADO Y DEL CONTRATISTA:** 1. DEL CONTRATANTE: dirección: Bogotá D.C. Av. Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17. Teléfono 3238555. 2. DEL SUPERVISOR: Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, Teléfono 3238555, Correo electrónico [william.vega@sanidad.mil.co](mailto:william.vega@sanidad.mil.co) 3. DEL CONTRATISTA: Daniel Ricardo Murcia Camacho Representante Legal ARQDISECON S.A.S, CARRERA 13 NO. 1-38 Neiva - Huila, E. Mail: [arqdiseconsas@gmail.com](mailto:arqdiseconsas@gmail.com).
- 20. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.** Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del Registro Presupuestal, C. La constitución, entrega física y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del Contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma.
- 21. DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

**Una vez publicado el presente documento en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II, queda firmado electrónicamente por la persona encargada del proceso de contratación, el Coordinador del Grupo de Contratación y el Ordenador del Gasto de la Entidad.**